



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2013-MPH/A

Ayacucho, **24 ENE. 2013**

VISTO:

El Expediente de Registro N° 25172 de fecha 21 de Noviembre de 2012, mediante el cual el administrado Octavio Natividad Ragas Llauri interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 587-2012-MPH/A y el Dictamen Legal N° 002-2013-MPH/13, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 587-2012-MPH/A. de fecha 12 de Octubre de 2012, se resuelve Imponer Sanción Administrativa de suspensión sin goce de remuneración por 30 días al Ex Funcionario Octavio Natividad Ragas Llauri en su calidad de Ex subgerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por haber incurrido en falta administrativa prevista en el artículo 28° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Lo antes en mérito al Informe de Pronunciamiento N° 031-2012-MPH/CEPAD emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ello en observancia a que mediante Oficio N° 256-2011-INDECI/DRI-AYAC-HVA el Director Regional de INDECI Ayacucho-Huancavelica, remite la copia del Oficio N° 194-2011-INDECI-AYAC-HVCA, en el cual comunica que el Sr. Fidel Ramos Calle no está registrado en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil del INDECI y no está acreditado como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil y por ende no podría realizar ninguna actividad concerniente a dichas inspecciones; consecuentemente los trabajos realizados por el Sr. Fidel Ramos Calle no tendría validez de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, lo que ha propiciado que la entidad edil confiera a los administrados Certificados de Inspección Técnica en Defensa Civil-CITSDC carente de validez; a ello se suma que la entidad edil en fecha 30 de Diciembre de 2010 efectuó el pago al profesional señalado por los servicios prestados como "Inspector Técnico de Seguridad" por el monto de S/. 9,109.18 Nuevos Soles, para lo cual otorgó la conformidad el Ex Funcionario Octavio Natividad Ragas Llauri en su calidad de Ex subgerente de Defensa Civil;

Que, el administrado Octavio Natividad Ragas Llauri, al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 587-2012-MPH/A y señalando encontrarse dentro del término legal para la interposición de medios impugnatorios que señala el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, interpone Recurso de Reconsideración mediante el escrito de Registro N° 25172 de fecha 21 de Noviembre de 2012, con el objeto que se deje sin efecto la impugnada;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 587-2012-MPH/A, obrante en la Unidad de Tramite Documentario y Archivo Central de la entidad edil, se tiene que en dicho cargo se encuentran consignados los datos personales del impugnante Octavio Natividad Ragas Llauri así como la firma respectiva y precisando como fecha de recepción (notificación) el 22-Oct-2012, en vista de ello y teniendo en consideración que "El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, (...)" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y teniendo en observancia lo dispuesto por el artículo 134.1 de la misma Ley que prescribe que "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.", así como lo dispuesto por el artículo 134.2 de la misma que precisa "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.", se ha determinado que el Documento de impugnación de Registro N° 25173 que tiene como fecha de ingreso el 21 de Noviembre de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2012, fue presentado de forma extemporánea, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que precisa "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)", por lo que el plazo para presentar la impugnación habría vencido en demasía, en vista de ello el recurso de reconsideración (extraordinario) interpuesto por el Recurrente Octavio Natividad Ragas Llauri deviene en Improcedente y consecuentemente permanece incólume la impugnada en todo sus extremos;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Reconsideración interpuesto por el Administrado Octavio Natividad Ragas Llauri, contra la Resolución de Alcaldía N° 587-2012-MPH/A, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Unidad de Recursos Humanos y las Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

